

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º 6 16 y terminan con los trimestres naturales.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Murcia 2 pts. 50 cts. el mes y 7 el trimestre; fuera 7 pts. 50 cts. el trimestre.—Por trimestres anticipados, 6 pts. en Murcia ó fuera.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

UN NUMERO DEL OJA 10 CTMOS. DE PRESENTA; ATRABADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5.

PARIS. D. C. A. NAAYEDRA, RUE TRITOU, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Hemos leído la serie de noticias que con el epígrafe de «Historias» publicó ayer en el sitio preferente nuestro colega de la calle de Rilo, y tanto por lo que respecta a la dignidad de las personas que han formado la comisión encargada de la rifa de beneficencia, cuanto por honor a la verdad, debemos quitar el sabor misterioso ó intencionado de tal escrito, diciendo lo que de verdad existe.

Efectivamente, la Sra. D.ª Dolores García, viuda de Estor, hizo un donativo para la rifa, consistente en multitud de objetos, y entre ellos un estuchito con un objeto de bisutería; ocupados los individuos de la comisión en asuntos de momento, demoraron cortos instantes hacerse cargo de dichos donativos y cuando lo verificaron encontraron faltaba el estuche indicado; hicieron cuanto de su parte estuvo para hallar el regalo perdido, y cuando se convencieron de que sus esfuerzos eran inútiles, trataron de reponer lo perdido, oponiéndose a sus laudables propósitos la misma señora donante, atendido la inculpabilidad de la comisión, y el corto valor del objeto extraviado.

Respecto a esa mano desconocida, no hay tal cosa, querido colega, y si únicamente, que un joven, cuyo nombre no debemos revelar, extraído por completo a la comisión y sus dependientes, tomó cuarenta y tres reales del sitio en donde se hallaban provisionalmente depositados los fondos, y al celo de la Comisión se debió el descubrimiento de este mal pensamiento, obligándose a que los devolviera como lo efectuó tomándose precauciones que evitaran la repetición y que han dado el resultado satisfactorio que toda Murcia sabe.

En lo que se refiere al número 8 de la rifa, solo debe contestarse, que quien tal diga, miente, y no se atreva a robustecer con pruebas su dicho.

Sensible es que mientras para «Las Noticias» no ha habido motivo de elogio, ni al pensamiento de la rifa, ni a su resultado, ni en la parte que tan eficazmente han contribuido las señoras, ni en la que han tenido los individuos de la junta de beneficencia y los de la comisión de féria que la iniciaron y la han efectuado, personas todas cuya honradez no hay que citar; hoy, cuando ha pasado medio mes, venga nuestro colega estampando hechos con el ánimo de sembrar la duda respecto de la buena gestión de esas respetables personas, y no dejar muy bien parado el nombre de esta ciudad.

Porque unos periódicos de Madrid copian ó extractan la necrología de nuestro difunto Prelado que el periódico de la calle de Organistas publicara, echa este de ver que LA PAZ no se ha ocupado de ella, como si fuera el único que había cometido tan notoria falta, falta que alcanza á «El Eco de Cartagena», á «El Eco del Mediterráneo» á «La Idea de Helios» y á otros muchísimos más periódicos. Pues sepa el colega que LA PAZ ha preferido callar, por mas que el buen nombre de Murcia exigía lo contrario.

Anoche estuvo muy concurrida la calle del Sto. Cristo con motivo de la fiesta de la Merced, la cual amenizó la banda de música del Sr. Raya con bellas piezas de Campanone, El Barberillo y otras.

Estamos conformes con «Las Noticias» en lo que dice respecto a mendicidad y vagancia; para reprimir sus efectos se dieron algunas disposiciones por la alcaldía á primeros de agosto, disposiciones que quiséramos no se oxidasen y que con mas energía fuesen reproducidas.

Ni las cuentas de alquiler de madera para el tablado de la música en la féria sube á la cantidad que dice el periódico de la calle de Rilo, que las ha recargado en mas de un 50 por 100, ni se pagará en este ramo de la féria mas que lo justo.

Lamentable ha sido para todos sus diocesanos la pérdida de nuestro Preboste, pero esto no creemos sea motivo para que haya un interregno entre las disposiciones que tuviese tomadas en vida y las que confirme ó reforme el ilustre Gobernador de la mitra, que desde el primer día de su mando hizo uso de su

atribuciones. Por tanto, no sabemos por qué ha de considerarse inoportuna una pregunta que hacíamos respecto á la olvidada colecta que en las misas debe decirse por el Rey.

Como en desquite de sueltas que tuvimos que refutar, referentes á la Exposición, se complete ahora «Las Noticias» en reproducir todo lo que en elogio de «este certamen dice el revisador de «La Iberia». Esto y otros artículos del colega en la mejor contestación de aquellos sueltas.

Ha fallecido hace pocos días repentinamente la señorita doña Juana Belmonte y Martínez, hija del difunto arquitecto del mismo apellido.

En el mismo día y casi á la misma hora falleció repentinamente tambien una monja del convento de Santa Clara de esta capital.

El Sr. Corredor, dará por terminado en breve el teatro que está construyéndose en Aguias, que se inaugurará en uno de los días del próximo mes de octubre.

Ha sido nombrado médico forense del juzgado de primera instancia de Totana, D. Antonio Camacho Mora.

Hemos leído el gusto de ver funcionar uno de los aparatos Sauri para impedir las incrustaciones en las calderas de vapor, y nos complacemos en consignar que su resultado no ha podido ser mas satisfactorio, á pesar de haber recorrido la máquina de ferro-carril que le utilizaba unos 2.000 kilómetros, alimentándose las mas veces con las aguas de B. J. las que contienen próximamente 2.500 gramos de sales por metro cúbico, habiéndose consumido 28 de estos, cantidad suficiente por demas para producir incrustaciones bien determinadas en la caldera, lo que no ha sucedido merced al indicado aparato Sauri.

Mercede por consiguiente nuestros plácemes al inventor de dichos aparatos y las empresas que los han aceptado con el propósito, no sólo de impedir el deterioro rápido de las calderas de vapor y el excesivo consumo de combustible, sino tambien las exposiciones violentas que tantas víctimas han ocasionado y que amenazan constantemente la vida de los maquinistas y fogoneros.

Las compañías que utilizan estos aparatos á pesar de sus inventados hace muy poco tiempo, son entre muchas, la de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, la de la línea «Recompenas» de Sierra Almagro y la de la fabrica modelo la Gironal.

Recomendamos tan útiles aparatos á nuestros fabricantes y mineros, seguros de que una vez empleados en sus calderas agradecerán nuestro aviso en vista de los resultados obtenidos.

Recomendamos el CAFE NERVINO del Dr. Morales para los dolores de cabeza y del estómago, y su uso después de las comidas para evitar las calumidades que en los anuncios se detallan.

«La Opinión» de Zaragoza ha publicado el siguiente documento, dirigido al municipio de la Espluga por un cura de aquella población:

«Magnífico ayuntamiento.—Eudaldo Martí y Palau, Presbítero de edad treinta y tres años y vecino de Riba á la corporación, atentamente expone.—Que habiendo tenido noticia del impuesto de consumos que corresponde al tiempo que viví ó residí en Riba, se me ha cargado; me he enterado de mis superiores, del procedimiento que en este caso debía observar. Y se me ha mandado responder lo siguiente.—En las excomuniones reservadas al Sumo Pontífice, estas, que solo el Sumo Pontífice las puede absolver, se lee la siguiente: Excomulgamos á los que imponen diez mas y cualesquiera otras cargas, á las personas eclesiásticas, á las Iglesias, Monasterios, ó, á los frutos de estos. En latin dice así: Excomunicamus, impientes décimas, Ecclesias, Monasteria, aurorum Fructibus. Y como en esta, penas incurren, no solo los ejecutores, sino tambien los que en ello convienen; de aquí es que no puedo pagar para no incurrir en la misma excomulgación que V. V. si intentan, ejecutarlo. No puedo menos de poner en conocimiento de V. V. la Espluga que á efectos de lo ya indicado, el Arzobispo y Clero de

Tarragona, el de Rindacois, el de Prades, el de Bradim, el de Vespere, el de la Selva; el de la Riva, no pagamos consumos.—Por tanto, suplica el exponente, á esa Corporación, se digne exonerarnos de esta carga, por los motivos dichos.—Riba 26 Junio de 1876.—Eudaldo Martí, Pbro.—Magnífico ayuntamiento de la Espluga de Francolí»

Subran los comensarios. ¿A qué conduciran? Basta un poco de buen sentido para comprender os que naturalmente se desprenden de tan peregrino documento.

SECCION OFICIAL.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Sección administrativa.—Estancadas.

Por deber, y secundando órdenes superiores, tiene esta administración que llevar la persecución del fraude hasta el último límite. Al efecto y para evitar que los dueños de fondas y cafés, así como los directores y propietarios de los casinos y círculos de recreo, se vayan envueltos en un procedimiento que es arriesgado, se les avisa que no permitan la venta de tabacos en dichos establecimientos, en la inteligencia de que si no atendieren esta observación amistosa, y en los registros que se les haga, se les encontrarán taneos de alguna clase, serán considerados como defraudadores, y juzgados con arreglo al real decreto de 20 de junio de 1852.

Murcia 21 de setiembre de 1876.—El jefe económico, José María Pulgarín

VARIAS DEL.

EL SANTO-CRISTO DE LAS PENAS.

Hay en la iglesia de la Virgen del Carmen de esta ciudad de Murcia un altar, en cuya bendita ara se celebra todos los días mas de una vez el santo sacrificio de la misa.

Dentro de la capilla del retablo de ese altar hay una imagen de Jesus Crucificado, sobre la cual han derramado multitud de Sumos Pontífices innumerables indulgencias, la plenaria de la hora de la muerte, y cuantos carismas encierra el tesoro de la iglesia.

En ese altar y en ese Cristo están las últimas esperanzas del que muere en el seno de la iglesia.

Cuando ya no quedan en los sacramentos méritos divinos que aplicar al alma del cristiano, redimido por la preciosa sangre de Jesús, ungido el cuerpo por el óleo sagrado, bendecido con el agua santa, vestido con el hábito de alguna religiosa virgen, y con la cruz ó el rosario entre las yertas manos, todavía quedan para el creyente murciano las tres misas en el altar del Santo-Cristo de las Penas, con las cuales, cree la fé, que se abrevia felizmente el penoso tránsito de la vida á la muerte y que no pasa el alma por las penas del Purgatorio.

Ricos y pobres, lo mismo los de la ciudad que los de la huerta, los que tienen mucha fé, los que tienen poca, y hasta los que no tienen ninguna, todos quieren que se digan por su alma las tres misas en el altar del Santo-Cristo de las Penas.

En mi familia no ha muerto todavía nadie sin que inmediatamente se le digan sus tres misas. Y parece como que se queda uno descansando, que envía al otro mundo el único recuerdo que puede traspasar los umbrales del sepulcro.

Yo no sé cuándo empezó esta costumbre, esta fé desde luego puede asegurarse que empezó después que se hizo la iglesia del Carmen, después que se construyó el altar, y algun tiempo después que se bendijera el Santo-Cristo. Y aunque todo esto sucedió en el siglo pasado, y es cosa de poco más de un siglo, ha sido lo bastante para que esta consoladora creencia haya producido hermosas tradiciones y se haya infiltrado de tal modo en las familias cristianas que todavía vive, llenando los corazones de consuelo y desafiando la insípida incredulidad.

Entre las tradiciones de dicha devoción he oido yo contar en la huerta la siguiente: Una muchacha se salió con su novio una noche. Y se salió, con el fin ho-

nesto de casarse como lo manda la Santa Madre Iglesia, bien por abreviar los trámites curiales, ó por echar una noche á perros, que en la huerta y de noche, ladran como demontres, ó simplemente por el gusto de salirse, que es cosa en las que á menudo se les cae el huso á nuestras huertanas.

Pues como digo, esta muchacha, cuyo nombre y cuyo padre me dijeron, aunque yo no me acuerdo, se salió con su novio en una noche de invierno, noche mas oscura que una boca de lobo.

Para salirse, habia tenido que pasar por al lado de la cama de sus padres, que dormían tranquilos en la misma estancia, porque sabido es que las baracas no tienen mas que una habitación: le temblaban las piernas y todo cuando abrió la puerta de la vivienda; y salió por fin trémula y azarosa cuando su novio daba el último desesperado relincho en la mota de la cieca.

Se encontraron los dos y él, rebuzado en la manta y ella, con un pañuelo grande por la cabeza, echaron á andar por aquellos trigos de Dios, que estaban verdeando entre las es carchas.

Andando, andando, como iban, notó el novio que su zagala se rascaba con insistencia sobre el pecho y sobre la espalda y aún que de cuando en cuando daba algun ay!, que se helaba enseguida, porque ya digo que aquella noche se helaban hasta las palabras.

No es este el caso de decir lo que hablaron, ni lo que no hablaron; el caso es que á la muchacha le picaba tanto el pecho y la espalda, que metió su mano por bajo del pañuelo, y de un tirón sacó el escapulario de la Virgen del Carmen, que era lo que le importunaba.

Fria como el hielo se quedó, al conocer lo que era V. á pesar de la obscuridad que la rodeaba, pudo distinguir la imagen de la Virgen, que la miraba con ojos muy tristes, compadeciéndola de la falta que cometía en aquel momento.

El mozo no se apercibió de esos últimos detalles y seguía andando iban por la senda de los Granados y tenían que saltar el Partidor de las Animas que es un partidor muy ancho, que tiene una empalizada en las motas, y unas breñas de piedra viva, que da miedo de pasarlo.

La muchacha iba con el escapulario en la mano, y fuera de sí, y sobre cogida, sin saber ya por donde, ni cómo ni con quien iba.

El hecho fué que al saltar el partidor cayó el novio á la acequia y se rompió la cabeza, dando un grito desgarrador, muriendo en el acto; y la novia cayó desmayada al oír el mortal quejido y murió helada sobre la es carcha, apareciendo al día siguiente con las manos rígidas, que tenía cruzadas sobre el pecho con el escapulario de la Virgen.

Sus padres la sintieron mucho; y su madre acudió á decirle las tres misas por su alma en el altar del Santo-Cristo de las Penas; y decía, el que me contaba á mí esta historia que, al alzar el sacerdote la hostia consagrada sobre el ara del altar, vió la madre salir del sangriento costado de Jesús una paloma blanca, que subía al cielo, y era el alma de su hija.

Que todavía existe entre nosotros esta consoladora fé, lo verá el lector por lo que voy á refutar.

Una de las cosas mas solemnes que se han hecho en Murcia, durante los días de esta féria pasada, ha sido la distribución á los soldados heridos y padres de los muertos, en la última guerra civil, de las limosnas recogidas por la estudiantina, que en su tiempo formamos, y de los becerros que corrimos, banderilleamos y matamos. Y digo matamos, porque, aunque yo no salí al redondel, ni cosa que lo valza, salieron los jóvenes Raynely, Ibañez, Chápoli, Cañada, Baeza, Pañacerrada, Pato, Marin, Mauricio, Hernansaez, Lopez y algun otro, que son tan amigos míos, que son mi misma persona. En la estudiantina, ya recordará el lector murciano, y deben saberlo los socorridos que íbamos echando mas coplas que un ciego y pidiendo mas que un ministro de Hacienda, los jóvenes Beniel, Servet, Peñañiel, Quesada, Martínez, Stárico, Seiquer, Plañiel Bermudez, Baeza, Arnao, Hernansaez, Meseguer, Raya y treinta mas, que son cinco.

Ello es que de la estudiantina y de los toretes se recogieron como unos diez y ocho mil reales, que les han venido á los pobres víctimas de la guerra civil que ni de perilla.

El día que á cada uno se le entregó su parte correspondiente tuve yo un momento de placer.

Asistieron al acto el Sr. Alcalde, el Coronel Comandante militar de este cañon, Sr. D. Rafael de Lossada, don Julio Meseguer, Marin Baldo (idem), Almazan y otros concejales y particulares que no recuerdo.

El reparto se ha hecho proporcionalmente al mérito y circunstancia de los que se han presentado con justo derecho. Ha habido 1.ª clase, 2.ª y 3.ª. De primera clase me parece que no habia mas que dos: dos jóvenes inútiles casi, uno de ellos, que es un valiente, herido tres veces en la campaña del Norte, una en la desgraciada toma de San Pedro Abanto, donde le dieron una cruz pensionada y donde enseñó al mundo cómo pelea el soldado murciano por la patria y por la libertad.

A estos dos se les entregó á 1,500 reales á cada uno. En la segunda clase habia como 12, entre padres, madres y esposas, que habian perdido á sus hijos ó maridos, de resultados de heridas recibidas en campaña; á cada uno de ellos se les entregó 40 duros. En la tercera clase estaban, los padres, madres y esposas, que han perdido sus hijos ó esposos de enfermedades comunes: eran como unos 10 y se les ha repartido á 12 duros poco mas ó menos.

En esta última clase se encontraba Ayala, e antiguo portero del ayuntamiento, que ha perdido su hijo mayor en la interminable guerra de Cuba.

Cuando todos hubieron recibido su limosna, yo les dirigí la palabra para explicarles el origen de aquel dinero: les dije que aquel consuelo se lo debían en prime lugar (todos ellos eran gente de la huerta) á los señoritos de Murcia, los cuales habian previsto sus penas y se habian adelantado á remediarlas en la medida de sus fuerzas: les nombré á casi todos los que habian tomado parte en la estudiantina y toretes, porque me pareció muy justo hacer esta mención; y últimamente les amonesté muchísimo que se aprovecharan de aquella limosna y la emplearan bien de modo que no sirviera para alimento de vicios, y nos pesara á todos habérsela dado.

Estas palabras las dije yo, con sencillez y modesta entonación, pero tomaron cierta solemnidad porque las últimas se mezclaron con las lágrimas de algunas madres.

Para alguno al menos, de los que me escuchaban no cayeron mis palabras en saco roto.

A los dos días, entraba yo una mañana en el ayuntamiento, cuando se acercó á mí Ayala y me dijo:

—Sr. Tornel, tome V. este papel para que V. se entere de lo que dice, cuando tenga lugar.

Cogílo en efecto, y al abrirlo á los pocos momentos vi con muchísimo placer que decía así:

He recibido de D. José Ayala la cantidad de cuarenta reales vellon como limosna de ocho misas que por su intención se han de celebrar en el altar priorizado del Santo-Cristo de las Penas.

Murcia etc. etc.

En seguida volví á buscar á Ayala que es ese portero del ayuntamiento, que tiene los ojos malos y lleva gafas verdes, y, estrechando su mano, le pregunté:

—¿Por qué ésa ha mandado V. decir estas ocho misas?

—Por mi hijo, el que ha muerto en Cuba, á quien no puedo mandarle ya otra cosa.

—Es V. el hombre mas honrado que come el pan municipal, le dije yo enternecido.

Porque han de saber Vds. que Ayala es pobre, y tiene hijos, y mujer, y siete reales en el Ayuntamiento y por tanto, para él dos duros son un dineral.

JOSÉ MARTINEZ TORNEL.

CONSTITUCION de la monarquía española

promulgada el 2 de julio de 1876, comparala con la de 1869. Se vende á 2 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5

Seguían detenidos en Vigo esperando al buque americano que los ha de conducir a su país los norteamericanos acusados de un desfalco de 6.000.000 de duros.

A pesar de no existir con los Estados Unidos tratados de extradición, el Gobierno español ha entregado a las autoridades de aquel país los mencionados criminales.

Nosotros esperamos que los Gobiernos español y norteamericano se avengan para la celebración de un tratado de extradición, o cuando menos que el último estará a la reciprocidad en esta materia.

Los criminales no deben vivir impunes en el seno de una sociedad civilizada, y en consecuencia deben ser entregados a los tribunales, sin que les sirva de asilo el suelo extranjero.

SECCION OFICIAL.

REGLAMENTO

DE LOS

AMILLARAMIENTOS.

(Continuación.)

Art. 9.º En cada una de las regiones se constituirá la junta, situándose en el pueblo de aquella que sea capital de partido judicial ó en el que acuerde la junta provincial, si hubiese más de uno.

La propia junta designará el punto donde haya de constituirse la regional cuando ninguno de los pueblos que forman la region sea capital de partido judicial.

Art. 10.º Las juntas regionales se compondrán del juez de primera instancia del partido en que hayan de situarse, de las presidia; del promotor fiscal y del registrador del mismo partido; del administrador ó administradores subalternos de Hacienda, si los hubiere; de los peritos agrónomos y ayudantes de obras públicas que residan en el mismo punto, y de un vocal de cada una de las juntas municipales correspondientes a la region.

Al efecto nombrarán estas juntas el vocal de su seno que haya de formar parte de la regional, ó autorizarán para que las represente en ella a cualquier individuo de otra junta municipal de la region que acepte el cargo.

La autorización en uno ó otro caso se hará constar por medio de oficio firmado por el presidente y secretario de la junta de distrito municipal, dirigido al presidente de la regional.

Art. 11.º En el caso previsto en el párrafo segundo del artículo 9.º, presidirá la junta de region el juez municipal del pueblo donde aquella se constituya, y serán vocales, además de los designados por las juntas municipales respectivas, todos los demás funcionarios que hubiese en el mismo pueblo de las clases expresadas en el artículo precedente.

Art. 12.º El cargo de vocal de las juntas de que tratan los artículos anteriores es honorífico y gratuito, y sólo probando causa legítima podrán excusarse los particulares de formar parte de dichas juntas. Serán causas legítimas las que excusan de ser concejal.

Los funcionarios públicos designados en los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 10.º, no podrá eximirse del cumplimiento de este deber.

Art. 13.º Las juntas provinciales, las de region y las de distrito municipal celebrarán sus sesiones sean necesarias; podrán discutir y resolver siempre que concurran en la sesión más de uno de sus vocales, y tomarán los acuerdos por mayoría de votos, consignando aquellos en un libro ó cuaderno de actas, que firmarán los concurrentes a cada sesión. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Para la preparación y ejecución del servicio que este reglamento encomienda a dichas juntas, podrán las mismas dividirse en secciones.

En las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra tendrán las juntas municipales una sección en cada parroquia, compuesta del alcalde pedáneo y de dos vocales por cada lugar ó aldea de las que forman la parroquia.

En los distritos municipales que perteneciendo a las demas provincias, tengan pueblos agregados para los efectos del repartimiento de la contribución territorial, las secciones deberán establecerse en dichos pueblos, componiéndose el alcalde respectivo y un número de vocales no inferior a cinco ni superior a nueve, según la importancia de la localidad en que se forme la sección.

Art. 14.º Los vocales de las comisiones de evaluación y los de las juntas son responsables de sus actos y acuerdos, conforme a lo determinado en el cap. VIII de este reglamento.

Los que no están de acuerdo con las resoluciones de la mayoría deseen salvar la responsabilidad que pudiera haberles, podrán pedir, y se hará constar su voto en el acta respectiva (1).

Art. 15.º Cuando la Administración central, lo considere necesario, se establecerán también Comisiones de comprobación sobre el terreno, compuestas de empleados activos ó de cesantes de la Administración económica, de los auxiliares facultativos, y de los demás que sean indispensables para las operaciones que deban practicarse.

El nombramiento de los comisionados y del personal facultativo corresponderá a la dirección general de Contribuciones, y a los comisionados el de los demás auxiliares.

El ministerio de Hacienda, a propuesta de la dirección, fijará en cada caso la planta de dichas comisiones, consignando en ella las clases del comisionado y auxiliares de todas clases.

Art. 16.º Constituirán la base de la recti-

ficación de los amillaramientos, y por lo tanto se reformarán previamente:

1.º Un registro general de fincas rústicas y otro de fincas urbanas en cada distrito municipal, en los cuales se hará después constar el movimiento de dichas fincas.

2.º Otro registro general de los ganados de todas clases, excepto los correspondientes al ejército, que se rectificará por medio de recuentos en las épocas que se determinen.

Y 3.º Una cartilla en que se consignen tipos medios para evaluar la unidad de las diversas especies de riqueza en cada distrito municipal.

Estas unidades serán: en la riqueza rústica la hectárea; en la urbana, el metro superficial, y en la pecuaria la que determina el artículo 147 (4).

Art. 17.º Los registros mencionados en el artículo anterior se formarán a virtud de declaraciones dadas en cédulas impresas que se repartirán gratis a domicilio, según determina más adelante este reglamento.

Art. 18.º Corresponderá a las Comisiones de evaluación y repartimiento de la contribución territorial en donde existan, y a las juntas municipales, ocuparse, con sujeción a las prescripciones de este reglamento, en reunir los elementos necesarios para los registros de fincas y de ganados, en la formación de éstos, en proponer los tipos de las cartillas de evaluación y en redactar en su día los amillaramientos; a las juntas regionales formar las cartillas de evaluación, y a las provinciales examinar y aprobar, en la forma que se dirá, los registros y las cartillas de evaluación, previo informe de la Administración económica.

Queda reservada al jefe de la Administración económica provincial la aprobación de los amillaramientos, y al Gobierno la facultad de resolver definitivamente las cuestiones que se susciten y los recursos que se promuevan con motivo de este servicio en los casos previstos por este reglamento, salvo aquellos en que con arreglo a las prescripciones del mismo proceda la vía contenciosa.

CAPITULO II.

De los registros de fincas rústicas y urbanas.

Sección primera.

DEL REPARTIMIENTO DE CÉDULAS Y DE LAS PERSONAS OBLIGADAS A LLENARLAS.

Art. 19.º Los alcaldes convocarán y declararán constituidas las juntas de distrito municipal tan luego como se lo ordene el jefe de la Administración económica.

Art. 20.º Constituidas que sean las juntas municipales acordarán, si lo estimasen oportuno, su división en secciones, teniendo al efecto en cuenta la importancia de la población, la extensión de su término municipal y los trabajos que deben ejecutar.

En el caso de acordarse la formación de secciones, constarán estas del número de individuos que determine la junta.

Presidirá cada sección el vocal que designe la junta, exceptuándose los distritos municipales de las provincias de Coruña, Lugo, Oviedo, Orense y Pontevedra, y los de aquellas en que existen agrupaciones para los efectos del repartimiento de la contribución territorial, en los cuales se establecerán las secciones con arreglo a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del art. 43 de este reglamento.

Instaladas las secciones, nombrará cada una el vocal que haya de desempeñar las funciones de secretario, siguiendo en sus respectivos trabajos el orden prescrito por la junta municipal.

Art. 21.º Las juntas procederán después, si lo considerasen conveniente para la mayor facilidad en la ejecución de dichos trabajos, a dividir los respectivos términos municipales en cuatro zonas, secciones ó cuarteles con relación a los cuatro puntos cardinales, ó sea Norte, Este, Sur y Oeste. Al determinar dentro de cada zona las fincas respectivas, se consignarán ó fijarán, sin embargo, los pagos, partidos, etc., en que se hallen situadas, conforme a los usos de la localidad.

Art. 22.º Las juntas, en vista de los medios de que puedan disponer para realizar el servicio de que se trata, de los datos que suministren las secciones y de las circunstancias de la respectiva localidad, designarán los agentes que deban distribuir y recoger las cédulas en que hayan de extenderse las declaraciones.

Estos agentes podrán ser:

1.º Los alcaldes de barrio, los pedáneos si los hubiere, y además cuantos subalternos ó dependientes asalariados tengan a su servicio las municipalidades;

Y 2.º Los comisionados especiales que se nombren donde no hubiere el número suficiente de agentes especiales.

En las capitales de provincia podrán las comisiones de evaluación y repartimiento utilizar para distribuir y recoger las cédulas todos los aspirantes a oficial de Administración pública y todos los subalternos de la misma.

Art. 23.º Las mismas juntas, ateniéndose a las instrucciones que hayan recibido de la provincial, fijarán el plazo dentro del cual haya de hacerse la distribución a domicilio de las cédulas, y aquel en que deban ser recogidas, anunciándolo al público por los medios acostumbrados en las respectivas localidades.

Art. 24.º Estarán obligados a prestar declaración, y por consiguiente a llenar los ejemplares duplicados de las cédulas que se les repartan a domicilio:

1.º Todos los vecinos del distrito municipal que sean cabeza de familia, posean ó no fincas.

2.º Todos los que sin serlo posean ó administren fincas rústicas ó urbanas.

3.º Los conductores de fincas que se hallen pro indiviso, entendiéndose que ha de prestar la declaración el administrador legal del condominio, si le hubiere, y en otro caso el conductor por mayor porción, ó el de mayor edad, si todos fuesen partícipes en igual proporción.

4.º Los llevadores de fincas, cuando el

(1) Véase lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 y 51 de este reglamento, y lo que se consigna en los modelos números 1 y 2.

dominio directo de estas se posea con separación del útil.

5.º Las personas ó corporaciones que posean fincas con mancomunidad de aprovechamiento; entendiéndose que habrá de prestar la declaración la que administre las fincas, ó en su defecto la que ejerza sobre ellas autoridad ó vigilancia.

6.º Los que disfruten fincas que se hallen en litigio; debiendo prestar la declaración el poseedor ó el tenedor por mandamiento judicial, si le hubiere.

7.º Los alcaldes, por las fincas cuyos dueños, poseedor ó depositario sean por cualquier causa desconocidos al tiempo de prestar la declaración; consignándose por nota, a continuación, el motivo de extender el alcalde la cédula y los datos que posea sobre la procedencia de dichas fincas.

8.º Los mismos alcaldes por los terrenos de aprovechamiento común, dehesas boyales y demás predios que pertenecen al ayuntamiento, incluidas las vías públicas de carácter municipal y las veredas.

9.º Los jefes de la dependencia del Estado que por razón de su cargo, administren fincas de la propiedad del mismo.

10.º Los ingenieros jefes de caminos, canales y puertos, que tengan a su cargo las vías terrestres y fluviales de carácter general ó provincial, así como las fincas anejas a ellos.

11.º Los directores ó administradores de sociedades de todas clases, que posean ó exploten fincas, caminos, canales, etc.

12.º Los administradores, directores ó representantes de hospicios y otros establecimientos benéficos, por las fincas que ocupen y posean.

13.º Las autoridades ó corporaciones, de cualquier clase ó fuero, que utilicen fincas del Estado con autorización del Gobierno.

14.º Los directores ó representantes de establecimientos ó institutos de enseñanza que el Estado, la provincia ó el municipio sostengan, y las corporaciones ó particulares por las fincas destinadas al mismo servicio; y

15.º Los administradores ó representantes autorizados de comunidades religiosas por los edificios que ocupen y huertas destinadas a su esparcimiento, utilidad ó recreo; y los prebados y párrocos por iguales conceptos.

Art. 25.º Las juntas municipales, consultando previamente los padrones de vecinos, los amillaramientos y repartimientos actuales, los demás datos que existan en las oficinas del municipio, y cuantos particularmente puedan tener los vocales de cada junta, formarán una lista general en que consten los nombres y las señas del domicilio de todas las personas que deban prestar declaración, conforme a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 26.º Una vez hecha la designación de los agentes a que se refiere el art. 22, recibirán estos las cédulas, con una lista parcial, comprensiva de las personas a quienes deban repartirlas; a cada una de estas personas se entregarán cuatro ejemplares de cédulas, dos para las fincas rústicas y dos para las urbanas. Cada agente dejará firmado un recibo en que conste el número de individuos contenidos en la lista que se le haya entregado, y el de los ejemplares de cédulas de que se hagan cargo.

Art. 27.º Los agentes distribuirán en seguida los ejemplares entre los vecinos de su demarcación, manifestando a estos los días que se les conceden para llenar las cédulas, y las penas en que se incurre por las omisiones ó falsedades que se cumplan, lo cual constará además en las mismas cédulas, sin perjuicio de los anuncios que por edictos, pregones, ú otros medios adecuados pueda hacer en cada localidad la junta municipal.

Art. 28.º Hecha la distribución de cédulas a domicilio, los agentes devolverán a la junta la lista de vecinos que recibieron con aquellas, declarando bajo su firma y responsabilidad haber desempeñado el servicio con puntual exactitud.

Si los mencionados agentes notasen al hacer la distribución de las cédulas que en la lista se hubiese dejado de incluir alguna ó algunas personas que debieran figurar en ella, lo harán presente al prestar la declaración de que trata el párrafo anterior, con las demás observaciones que se les ocurran referentes a este servicio.

En su vista, acordará la junta la distribución de cédulas a las personas denunciadas, si así procede, ó lo que en otro caso estime oportuno.

Art. 29.º Los ejemplares de las cédulas que deban llenarse por los jefes de las dependencias del Estado, por los ingenieros jefes, por las autoridades y por las corporaciones ó sociedades, se entregarán por las juntas municipales del distrito en donde aquéllas tengan su domicilio ó residencia habitual, aunque todas ó algunas de dichas cédulas deban remitirse después de cumplimentadas a las juntas de otros municipios.

Art. 30.º Las cédulas a que se refiere el artículo precedente se distribuirán también por los agentes de la junta, figurando cada jefe, autoridad, corporación ó sociedad como una persona en la lista que ha de entregarse a dichas juntas según se previene en el artículo 26; pero a cada uno de ellos se entregará el número de ejemplares de cédulas que necesite, teniendo en cuenta el de las poblaciones en que ha de hacerse la inscripción.

Art. 31.º Ninguna persona, funcionario, corporación ó sociedad, sea cualquiera su clase, categoría ó fuero, podrá excusarse de recibir y llenar las cédulas de inscripción que le entreguen los agentes de las juntas, ni de devolverlas cumplimentadas, bajo las responsabilidades que determina este reglamento (1).

Sección segunda.

DEL MODO DE LLENAR LAS CÉDULAS.

Art. 32.º Repartidos los ejemplares de las cédulas, se procederá a llenarlas por las personas a quienes corresponde hacerlo en virtud de lo mandado en el art. 24; teniendo presente que según lo prevenido en el mismo y en el siguiente, habrán de extenderse por duplicado así las relativas a las fincas rústicas como a las urbanas.

Art. 33.º Para los efectos de la inscrip-

(1) Véanse los artículos 59, 129, 130, 204, 205 y 206.

ción se califican de fincas, no solo los edificios y terrenos que producen renta sino todos los que, siendo ó no susceptibles de producir, radiquen en la población y su término jurisdiccional, ya sean de dominio privado ó público.

Art. 34.º Se calificará como una sola finca rústica toda porción de terreno que siendo de una misma propiedad, estando destinada bajo un método determinado a una sola clase de cultivo y enclavada en un mismo término municipal, tenga linderos comunes, aunque aparezca dividida en varias porciones.

Art. 35.º Las fincas rústicas destinadas a dos más clases de cultivo se inscribirán como una sola, anotándose en la casilla destinada al cultivo ó aprovechamiento que predomine en ellas.

Art. 36.º Si alguna finca radica en dos ó más términos municipales se entenderá que constituye un número igual al de los términos que abraza, y cada porción de ella se inscribirá como una finca en la cédula correspondiente al distrito jurisdiccional a que pertenezca, con el número de hectáreas comprendidas dentro de la jurisdicción de cada pueblo.

Art. 37.º Las fincas que radique en términos no deslindados de ayuntamientos distintos se incluirán en la declaración correspondiente al pueblo de mayor vecindario, si bien la cédula deberá devolverse a la junta que la haya repartido.

Esta inscripción no producirá efecto legal para el deslinde, ni prejuzgará cuestión alguna sobre el mismo.

Art. 38.º Las vías públicas de lo interior de cada población se inscribirán como una sola finca en las cédulas correspondientes a las rústicas.

Si la población está dividida en grupos separados entre sí, sea cualquiera la denominación de esos grupos, se inscribirán también por separado las calles y plazas de cada grupo, constituyendo entonces tantas fincas como grupos haya.

Art. 39.º Del mismo modo y en la misma clase de cédulas se inscribirán como una sola finca los paseos, jardines, rondas y demás terrenos que, estando inmediatos a las poblaciones y siendo del común de vecinos, no tengan más aprovechamiento que la distracción ó desahogo gratuito de aquellos.

Las fincas de esta clase que tengan además otro cualquier aprovechamiento, así como los terrenos de aprovechamiento común que sirvan para apacentar los ganados, se inscribirán en la misma clase de cédulas, pero con separación individual, y anotado en la casilla correspondiente el aprovechamiento que tengan.

Art. 40.º Las vías públicas en despoblado, sean terrestres ó fluviales, y tengan el carácter de generales, provinciales municipales ó pertenezcan a cualquier sociedad ó individuo, se inscribirán también en las cédulas destinadas a las fincas rústicas; pero figurarán como una finca la parte de vía comprendida en cada término municipal, y se hará la inscripción en la forma prevenida en el artículo 36.

(Se continuará.)

La Gaceta de hoy publica las disposiciones siguientes:

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden disponiendo que todos los empleados de Aduanas que hayan sido trasladados y que se encuentren fuera de sus destinos, se presenten a posesionarse en el improrrogable término de diez días, y declarando caducadas las licencias que están disfrutando los empleados del cuerpo.

Circular haciendo algunas prevenciones a los gobernadores civiles sobre la facultad que tienen, por real decreto, de suspender apremios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden disponiendo que se encargue nuevamente de la dirección general de Política y Administración, don Ricardo Alzugaray y Yanguas, y que cese en el despacho de los asuntos de la misma don Federico Villalva, director general de Establecimientos penales.

Otra disponiendo que se encargue nuevamente del gobierno civil de la provincia de Madrid, don José de E. duayen, marqués del Pazo de la Merced, y que cese en el despacho de los asuntos correspondientes al mismo, el secretario don Bartolomé Romero y Leal.

Otra aprobando los programas de las materias que se exigen para el ingreso y ascenso en el cuerpo de telegrafos.

Programas a que se refiere la anterior real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Real orden disponiendo se redacten los escalafones correspondientes al personal que en la Península depende de este ministerio, con arreglo a las prescripciones que se expresan.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

PARIS 24.—Se cree seguro que Alemania tomará parte en la Exposición internacional que se celebrará en 1878 en esta capital.

Las desgracias ocasionadas por el grande incendio que ha estallado ayer en Nantes, son bastante grandes aunque no en las proporciones que se habían anunciado en un principio.

Han quedado completamente destruidas dos casas.

VIENA 24.—Se cree que la cuestión turco-servia tendrá pronto una solución pacífica.

A pesar de que Turquía se niega a prorrogar la suspensión de hostilidades pasado el término de diez días, se tiene hoy la esperanza de que la diplomacia conseguirá de la Puerta algunos días de tregua, mientras se discute un tratado definitivo de paz.

SANTANDER 22.—A las siete de la mañana de hoy, ha fondeado en este puerto, sin novedad, el vapor correo *Mendez-Núñez* procedente de la Habana conduciendo 53 pasajeros en las cámaras y 26 individuos de tropa.

GINEBRA 24.—El señor Gambotta ha llegado hoy a Lion.

BELGRADO 24.—El príncipe Milán se ha negado a recibir a una comisión que tenía el encargo de notificarle que había sido proclamado rey de Servia.

PARIS 24.—En la Bolsa se han cotizado:

3 por 100 francés 74'30.

5 por 100 id. 106'62 1/2.

Exterior español 44 3/8.

Consolidados ingleses 96 1/8.

En el Bolsin se han hecho:

Exterior español 44 1/4.

Interior id. 42 3/4.

VIENA 22.—Una correspondencia de Constantinopla, dice, que la opinión pública de aquel país se muestra muy disgustada por la actitud de la Puerta al conceder un armisticio y que la presión de las potencias, ha sido tan grande que el sultan se ha visto obligado a ceder.

La correspondencia añade que el embajador inglés llegó a amenazar al ministro de Negocios Extranjeros con un cambio completo de política por parte de la Gran Bretaña si la Puerta no accedía a la tregua solicitada por las potencias.

GIBRALTAR 22.—Esta mañana, a las diez, ha salido de este puerto la fragata de guerra norteamericana *Franklin* con rumbo a Vigo, donde tomará a bordo al criminal Tweed.

El *Franklin* se dirigirá después a los Estados Unidos, donde será desarmado por razón de economías.

Fabra.

NOTICIAS GENERALES.

Durante el mes de Junio último han ingresado en la Tesorería de la dirección general de la Deuda los siguientes valores:

Por creaciones, en renta perpetua al 3 por 100 interior, en obligaciones de ferrocarriles, pesetas 2.354,48.

Por capitalizaciones en renta perpetua al 3 por 100 interior, 438.663,33.

Por conversiones en renta perpetua al 3 por 100 interior y en renta consolidada exterior, pesetas 2.288.561,49.

Por renovaciones, en obligaciones del Estado por ferrocarriles, 4865,50.

Y por remesas de la comision de Hacienda de España en el extranjero, en renta consolidada exterior al 3 por 100, 214. Total pesetas 6.589.296,31.

Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por obras pías, indemnizaciones por la última guerra, juros y obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.

En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado por conversiones 4.094.061,49 y en amortización definitiva por subasta y otros conceptos 336.367,59.

Ayer ha celebrado sesion la diputación provincial, presidida por el señor Gomez Parreño, acordando, entre otros asuntos de menor importancia, nombrar una comision especial que entienda en la construcción de un hospital de San Juan de Dios, subvencionar un tramvia desde Aranjuez a Tarancón, distribuir un donativo de la señora condesa de Mansilla, adquirir calzado para los niños enfermos del hospital de San Juan de Dios, conceder una subvencion al asilo de la Asuncion, autorizar la creación de un Banco agrícola en Villamanta, conceder los consumos a la exclusiva de Campo-Real, y el nombramiento de varios empleados de las dependencias de la diputación.

El fiscal que entiende en la causa formada con motivo del robo ocurrido hace unos meses en la capitania general de este distrito, ha dado por terminadas las diligencias, sin perjuicio de continuarlas cuando fueren habidos los presuntos reos. El proceso acaba de pasar al auditor para que exponga lo que a su juicio proceda.

En Inglaterra aún no ha concluido la agitación contra Turquía y el Gabinete Disraeli que la apoya con su política. El lunes último se celebraron dos meetings, los más numerosos que hasta ahora se han visto, uno en Guild-Hall y otro en Exeter-Hall. En ellos se condenó la administración otomana, se votó una exposición pidiendo la pronta convocación del Parlamento y también que se disuelva cuanto antes.

Segun noticias de *El Parlamento*, la reunión que han de celebrar los amigos políticos del señor Alonso Martínez, no se sabe aun qué día tendrá lugar y en ella seguramente se discutirán los hechos políticos más importantes acaecidos durante el interregno, así como la actitud que con relación a los mismos deban adoptar los diputados del centro liberal de la Cámara.

Una noticia importante para nuestros agricultores é industriales: la dirección general de Agricultura ha dispuesto recientemente que los secretarios de las juntas de Agricultura de toda España remitan a dicho centro semanalmente, por telegrafa, un estado de los precios medios de los productos agrícolas de todas las provincias, é indicaciones sucintas acerca de las siembras y las cosechas.

Esta importantísima disposición viene a llenar el vacío que experimentan las provincias por falta de estaciones agrónomicas, y a facilitar las transacciones entre los más apartados mercados de la Península.

Estos telegramas estarán siempre a disposición de la prensa.

Se ha mandado que se remitan a Puerto-Rico 800 machetes.

En Málaga fué cogido ayer un contrabandista que conducía dos mulas cargadas de contrabando.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se

va á restablecer la comision que entendia del arreglo de circunscripcion de diócesis.

De Sevilla escriben que á consecuencia de la sequia se ha caido bastante aceituna en los olivares de la provincia.

Se nos dice que algunas madres que obtuvieron para sus hijos plazas de gracia en el real colegio del Escorial, se verán en la dura precision de retirarse de aquel bien montado establecimiento, por no poder sufragar el aumento de gastos que por el nuevo reglamento se les ocasiona para el vestuario de los niños.

En el *New-York Herald* del 7 encontramos las siguientes noticias de Méjico:

«Méjico 1.º de Setiembre.—El general Diaz continúa en Oaxaca. Teme que si abandona esta ciudad para organizar tropas, los habitantes se pronuncien contra él despues de su salida. Esperaba que los montañeses se le uniesen, y no ha sucedido así.

El Gobierno ha enviado 4.000 hombres á boca del Monte. En este punto se encuentran 7.000 hombres que marcharán sobre Oaxaca. Las tropas del Gobierno han derrotado algunas pequeñas partidas de sublevados: no se ha verificado ningun encuentro importante.

El general Cortina está enfermo: sus genes no permanecen inactivas. Han capturado un tren de mercancías, por el que han pedido un fuerte rescate. Han llegado dos buques de guerra mejicanos á Tampico.

Los revolucionarios de Coahuila están mandados por un danés llamado Encken, que perteneció al estado mayor del general Escobedo.

Se dijo que el general Mejía estaba en oposicion con el presidente Lerdo; pero el general ha declarado que si el Congreso confirma la reeleccion de Lerdo, la aceptará, porque el deber se lo manda. Esta declaracion ha causado buena impresion. Se cree que la insurreccion fracasará.»

Ha sido recibido en audiencia privada por S. M. el rey el señor baron de Cortes, quien ha tenido la honra de entregarle un ejemplar del libro que, con el título de *Pedregos de Caza*, acaba de dar á la estampa. S. M. el rey, cuya aficion y competencia en materias de caza son notorias, dispuso al autor la mas benévola acogida.

Se cree que muy pronto se reanudarán los trabajos del ferrocarril del Noroeste en la seccion del Puerto de Pajares. Son considerables ya los realizados, pero hay trécales numerosos y algunos de una longitud extraordinaria, que exigen mucho tiempo y dinero para su conclusion.

Hoy se reune la comision de obras del ayuntamiento para tratar de la alineacion y destino que ha de darse á los solares que han resultado del derribo de las casas de la calle Mayor, números 70 y 72, adquiridas por el ayuntamiento.

La direccion general de Rentas y Estancadas ha remitido ya á provincias las cédulas personales de cuarta y quinta clase.

Dícese que no se hará efectiva la multa impuesta á nuestro colega *La Epoca*. Mucho lo celebraremos.

Pregunta un colega cuándo acabarán de darse los títulos correspondientes al empréstito de 475 millones de pesetas, y dice que si va á ser eterna esta operacion; contestándole *El Cronista* que la emision de los títulos á que se refiere se hizo por completo hace algun tiempo, y si no los han recibido algunos interesados será por su morosidad ó descuido.

Se ha dispuesto se remita á la isla de Cuba el material sanitario disponible en el parque de esta plaza, y que el resto del pedido se adquiera por compra directa.

El Universal de Sevilla da cuenta en los siguientes términos de los acuerdos que se han adoptado por el municipio de aquella ciudad, con objeto de recibir á S. M. la reina madre:

«Esta noche celebrará el ayuntamiento de esta capital, segun nuestras noticias, cabildo extraordinario. Su objeto, segun aquellas, es el de tratar del recibimiento que se le ha de hacer por parte de la corporacion á S. M. la reina madre doña Isabel.»

Aunque, como es consiguiente, nada puede decirse de un acuerdo que no está tomado aún, parece que por algunos señores concejales se agita el pensamiento que sigue:

Primero.—Salir el ayuntamiento en corporacion á recibir á S. M. la reina madre á la estacion del ferrocarril de Córdoba, y una comision del mismo cuerpo, presidida por el alcalde, hasta la estacion del empalme.

Segundo.—Se cantará un solemne *Te Deum* en la santa iglesia catedral aquel mismo día, si S. M. llega á hora conveniente para ello; y en caso contrario, al siguiente día de su llegada.

Tercero.—Se iluminará el palacio municipal y la Plaza Nueva, invitándose al vecindario para si gusta iluminar tambien, tomando de este modo parte en la satisfaccion que experimenta Sevilla, por haberse designado este punto para la residencia habitual de la madre de nuestro rey.

Cuarto.—En el día 20 de Octubre próximo, cumpleaños de S. M. la reina doña Isabel, suponiendo que esta ilustre señora se baile por entonces y con alguna anticipacion en esta capital, se repartirá una limosna de cinco cuartos mil hogazas, por medio de ocho mil papeletas de á media hogaza cada una.

Quinto.—En el mismo día, por la tarde, se establecerá una cueca en el rio para solaz del público.

Sexto.—Por la noche habrá funcion de fuegos artificiales en la Plaza Nueva, siendo S. M. invitada á presentarse desde el balcon principal del salon de Proclamaciones.

Sétimo.—Terminados los fuegos, S. M. se verá invitada á pasar al salon de recepciones, donde se celebrará un baile costado por el municipio.

Los autores de esta idea tienen ya formado el presupuesto de esta fiesta, y por cierto que es bastante módico, atendiendo al extraordinario y solemne motivo con que se celebra.

Segun se nos ha informado, el señor Solís, alcalde de las Reales alcázaras, tiene aviso de que S. M., la madre de nuestro Rey don Alfonso XII, debe llegar á Sevilla el 30 del corriente.»

La sesion del ayuntamiento de Sevilla á que alude *El Universal*, deberá haberse celebrado hoy. Parece, segun *El Español*, que sufrirá algunas modificaciones el transcrito programa.

Los prelados que tomarán parte en la peregrinacion á Roma, son los de Barcelona, Vich, Granada, Cádiz, Santander y Oviedo.

El anunciado periódico órgano de la fraccion moderado-histórica, no se publicará ya, porque se contaba como base de él la propaganda de los comités que hay organizados en Madrid, y esta no ha dado resultado.

El señor fiscal de imprenta don Pedro Meno de Figueroa, restablecido de su última enfermedad, há vuelto á encargarse de la fiscalia.

Se han dado las órdenes á un arquitecto para que estudie y firme el plano y presupuesto de las obras que sean necesarias en el antiguo edificio de la audiencia, para trasladar á él el ministerio de Ultramar.

La Correspondencia, asegura que hasta ahora no está acordado quien ha de ser el que vaya de gobernador civil á Valladolid.

En el término de Jaca han ocurrido de muy pocos años á esta parte, diez incendios en fincas pertenecientes todas á algun alcaide ó concejal.

En el espacio de tres meses se han pagado á los maestros de primera enseñanza de la provincia de Lérida más de quince mil duros de atrasos.

Desearnos que en otras provincias se atiendan de igual manera al magisterio, que tanto interés debe inspirar á todos los Gobiernos.

Se ha recibido en Madrid el siguiente telegrama de la Habana:

«Los insurrectos de la jurisdiccion de Sancti-Espiritus solicitan perdon de las autoridades españolas, con objeto de no servir en las filas rebeldes. Sanguili llegó recientemente de la jurisdiccion de Puerto Príncipe para recoger á los insurrectos dispersos y formar un cuerpo. Muchos rehusaron obedecer sus órdenes; pero algunos de los jefes locales fueron apresados por Sanguili y conducidos por la fuerza á la jurisdiccion de Puerto-Príncipe. Los insurrectos no ha mucho asesinaron á siete pacíficos campesinos que se ocupaban en recoger ganado á cuatro leguas de Sancti-Espiritus. Esta atrocidad ha causado grande indignacion.»

El ayuntamiento de Valencia ha regalado la bandera que ha de usar el batallon expedicionario de Cuba núm. 45.

El expedicionario batallon núm. 20, que manda el marqués de Cervera, embarca hoy en Santander con rumbo á Cuba, donde le deseamos conquiste inmarcesibles laureles.

La reina madre y sus augustas hijas han llegado sin novedad al Escorial á las doce del día de ayer. En la estacion fueron recibidas por el capitán general y demas autoridades. Tres compañías del ejército y la de carabineros jóvenes hicieron de las egregias viajeras los honores de ordenanza.

S. M. y AA. se dirigieron inmediatamente despues á palacio, donde conversaron breves instantes con las autoridades.

Las autoridades de Madrid salieron á las cuatro de la tarde con direccion á esta corte, donde han llegado á las seis.

Tan luego como la reina madre llegó al Escorial, dirigió al rey, su augusto hijo, un cariñoso telegrama á que este se apresuró á contestar en los términos más afectuosos.

Dice *El Cronista*: «No es cierto, podemos asegurar, que el señor Canovas del Castillo haya dicho ni al correspondiente de la *Gaceta de Colombia* ni á nadie, que «la prensa española sea la más mentirosa, la más ignorante y la menos honrada de cuantas conoce.» Esto ni siquiera ha podido ocurrirse al presidente del Consejo, que tan bien conoce á la prensa española por haber pertenecido á ella muchos años.

Han sido aprobadas las propuestas que habia pendientes en el ministerio de la Guerra por los hechos de armas llevados á cabo en los meses Febrero y Mayo, en la isla de Cuba.

En el Bolsin quedó anoche el consolidado á 12,70 al contado y 12,72 1/2 á 75 papel á fin de mes.

A pesar de lo que dijo anoche *La Correspondencia*, hoy se presentará escrito, en nombre de *La Tribuna*, interponiendo recurso de casacion á la sententia que dictó el tribunal de imprenta.

Se ha puesto á la venta un tomo de poesias de don José Velarde, del cual se habla muy favorablemente.

Tres ó cuatro senadores del partido moderado histórico renunciarán sus cargos, cuando se reanuden las tareas parlamentarias.

Han sido ascendidos al empleo inmediato veinticinco oficiales terceros de administracion militar.

Ayer llegó á Alicante, conducido por la Guardia civil, don Rafael de León, ex-administrador de loterías de Sevilla, que habia huido con los fondos.

Parece que le han sido ocupados 50.000 reales.

Anoche no recibimos el telegrama con la

cotizacion de la Bolsa francesa, por hallarse interceptada la línea telegráfica de Burdeos. Tambien estaba interceptada la de Barcelona.

Se ha concedido la ciudadanía española á los subditos hebreos que la habian solicitado del ministerio de Estado.

Dos cañoneros portugueses han entrado de arribada en la Coruña.

Los jefes y oficiales que han tomado parte activa en el reclutamiento de soldados para la Isla de Cuba, van á ser objeto de algunas recompensas.

Los religiosos de la órden de San Vicente de Paul que en 4868 habian emigrado, han vuelto á instalarse en el convento de Capuchinos de Teruel.

El general Montenegro que acompañó á S. M. la reina desde Santander al Escorial, llegó ayer á Madrid en el tren real.

En el mismo tren regresaron el general Cotarelo, el gobernador civil interino señor Romero Leal y el señor conde de la Romera.

El capitán general de esta plaza que fué ayer á esperar á S. M. la reina, se ha quedado en el Escorial.

Ayer llegaron á Madrid el secretario del Gobierno civil de Sevilla y el banquero señor Andújar don Eduardo, de regreso de Barcelona.

Anoche á las ocho se declaró un incendio en una fábrica de papel de estraza establecida en la calle de Magallanes, frente al cementerio, quemándose toda la techumbre del piso principal con todo el papel que se hallaba dentro de la habitacion. A las diez y media quedó completamente sofocado por las bombas de la autoridad y los vecinos que concurrieron en los primeros momentos. El juzgado de guardia acudió al oír las señales de las parroquias.

Ha sido aprobada la propuesta para el empleo de alféreces de infantería de Filipinas á ocho alumnos que han terminado la carrera.

A varios individuos de la brigada sanitaria se les ha concedido la cruz de plata del Mérito militar, pensionada con dos pesetas cincuenta céntimos y á otros con la sencilla.

Con destino al cuartel general de la primera brigada del ejército expedicionario se ha nombrado médico segundo provisional á don José Aparici y Puig.

S. M. el rey estuvo paseando ayer tarde en la Casa de Campo.

Se ha sobreesido el expediente gubernativo formado en averiguacion de la falta del material sanitario, remitido á Cuba en Mayo de 1875.

Ha sido detenido un sugeto por sospechas de ser uno del robo que se verificó estos días en la calle del Escorial.

En la calle de la Victoria, núm. 4, cuarto segundo, casa de préstamos, fué sorprendido ayer un sugeto por vender cupones falsos, con el nombre de Pedro Mendoza.

En los trenes de ayer salieron por la estacion del Mediodía el señor conde de Giralchena y el inspector jefe administrativo de Madrid, Zaragoza y Alicante; y por las del Norte llegaron el señor gobernador civil y el presidente de la diputacion provincial.

Las líneas telegráficas de Barcelona y Burdeos, funcionaban esta madrugada con bastante atraso.

Al comandante don Antonio Bonifaz, le han concedido la cruz-roja de Mérito militar, mayor antigüedad en el grado de teniente coronel al comandante don Augusto Avilés, y retiro al teniente coronel don José Bailon, dejando de reemplazo á los tenientes coroneles don Eduardo Soler y á don Manuel Abellan.

MISCELANEA.

ECOS POPULARES.

Los árabes que han trabajado en la presente temporada en el circo de Price, volverán á ejecutar sus sorprendentes ejercicios el día 29 del actual. La compañía mencionada se encuentra en Valladolid, en donde cada noche es más aplaudida.

Ha sido contratada por el señor Arderius la simpática y aplaudida primera tiple señorita Sandoval.

El teatro Martin inaugurará hoy sus funciones con la representacion de *El tanto por ciento* y la pieza *Justicia y no por mi casa*.

En el teatro de Variedades es cada noche más aplaudido el lindo juguete del señor Fuentes, *A cual más bravo*.

La representacion de la preciosa magia del señor Hartsenbusch, *La redoma encantada*, ha producido en el teatro del Circo el mismo buen efecto que cuando hace dos años se estrenó, merced al esmero con que ha vuelto á presentarse tan brillante espectáculo.

El público, que por completo llenaba la sala, saboreó las bellezas de la obra, cuya ejecucion fué excelente, echándose de ver la

experta direccion del popular primer actor don Mariano Fernandez, que juntamente con las señoras Genovés y Rivera, y los señores Calvo, Jimenez, Valentin y Revilla, encargados de los papeles principales, contribuyeron á un conjunto poco comun en espectáculos de esta índole.

Decoraciones, bailes, mutaciones, trajes y efectos de atrezzo, todo á la vez, produjeron un bellissimo conjunto que el público aplaude con entusiasmo, pidiendo la repeticion del *minuet* del segundo acto y del grandioso *fidúel*.

El asunto de la canonizacion de Cristóbal Colon está de nuevo á la órden del día á orillas del Tiber; y es probable que el célebre navegante quede pronto inscrito en el catálogo de los Santos, si hemos de dar crédito á la *Voce della Verità*, por haber desaparecido el único obstáculo que se opusió á su canonizacion.

Sabido es que el obstáculo que existia era ignorarse la legitimidad del hijo del almirante, llamado Fernando, que ninguno de sus biógrafos la ha admitido.

Acaba de encontrarse en la biblioteca de la universidad de Valencia un documento inédito que podria decidir el asunto, y es una obra titulada *Primera parte de las noticias historiales de las conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*, por Pedro Simon de Parrilla, impreso en Cuenca en 1627 por mandado de S. M. C.

En el capítulo XIV de este libro se lee, entre otras cosas notables, lo siguiente:

«Don Cristóbal Colon, caballero de la ciudad de Génova, fué á Portugal y tomó por su mujer á doña Felipa Mañiz de Parastrello, en quien hubo un hijo llamado Diego. Habiendo envidiado, casó por segunda vez en Córdoba. Llamábase su esposa doña Beatriz Henriquez, y tuvo de este casamiento un hijo que se llamó Fernando, el cual se hizo celebre por su erudicion y su virtud.»

Cree la *Voce della Verità* que, apoyándose en este documento, podrá reanudarse y llevarse á feliz término la causa de la canonizacion del descubridor de América.

Antes de hacerse la prueba oficial de las bombas y demás útiles contra incendios traídos de Paris, serán expuestas al público en la calle de Granada, y será invitada quizás la prensa periódica de esta capital.

Un periódico mejicano dice que varios jóvenes y señoritas, fuera de razon, intentan fundar una sociedad con el nombre de «Larraz» y con el único objeto de fomentar el suicidio.

¡Valientes necios!

Se ha suspendido por ahora la clausura de los cementerios de San Sebastian y San Nicolás, cuya disposicion se generalizará á todos los demás luego que se hayan instalado las necrópolis, de cuyo asunto se trata activamente.

El periódico más antiguo del mundo es la *Gaceta oficial* de Pekin, que lleva ya mil siete años de existencia. Solo inserta los anuncios oficiales del gobierno chino. Publica todos los días 40 hojas de texto en 4.º

Existe en Inglaterra una original secta denominada de los *peculiar people*, que cree firmemente que toda persona que consulte á los médicos y cirujanos en sus enfermedades, será condenada á las penas eternas, porque, segun estos nuevos intérpretes de la Biblia, basta con que los ancianos de la iglesia rueguen por la salud de los cristianos, sin que se permita el uso de medicina alguna. Tan extraña congregacion cuenta en la actualidad con más de 4.500 adeptos, la mayor parte habitantes en el Sud del condado de Essex, y al Norte del Kenty. Posee 47 iglesias y una metropolitana en Woolwich.

Mr. Turner ha declarado en Glasgow, ante la seccion de economía política y estadística de la Asociacion británica, que el impuesto sobre el ópio ha producido durante los 83 años últimos al Tesoro de la India la cantidad de 4.600 millones de francos.

En Febrero del próximo año tendrá lugar en Hamburgo una Exposicion internacional de productos y material de lechería, en la que se admitirán quesos frescos y salados, máquias, instrumentos y utensilios de lechería, dibujos y planos de instalacion y cuantos objetos se relacionen con la leche ó con los productos que de esta se derivan.

Los Estados generales de Holanda inauguraron sus tareas legislativas en El Haya el precitado día 48 del corriente. Segun el discurso del trono manifiesta, las relaciones del Gobierno de los Países-Bajos con las potencias extranjeras continúan siendo amistosas; el estado de la nacion es próspero, y los ingresos del presupuesto van en aumento.

Hoy han ingresado en el Banco de España 20 millones de reales llegados anoche por el tren mixto de Zaragoza.

Se ha dispuesto que el comandante del

batallon de Cataluña, D. Jorge Montaner, cambie de destino con el de igual clase del batallon reserva de Segovia.

El Consejo de ministros no se ha ocupado de fijar el día para la apertura de las Cortes, y sólo se habla como una probabilidad señalar el 4 de Noviembre.

Dice *La Correspondencia*.

Ha llegado á Málaga, procedente de Gibraltar, el vapor *Cádiz*, en el cual viene un alto dignatario del imperio marroquí.

¿Vendrá tambien á tratar sobre asuntos internacionales como Cidi-Hamete?

¿Qué ocurre de grave entre España y Marruecos?

Ya no puede caber duda en cuanto á lo de ser apócrifo el tratado de alianza ofensiva y defensiva entre Alemania y Rusia, publicado por el diario parisiense *La France*. Este periódico se encuentra hoy sometido á los tribunales, conforme al art. 2 del decreto de 47 de Febrero de 1852, por el delito de publicar noticias falsas.

Parece que la buena fé de un director ha sido sorprendida por un polaco que le presentó aquel documento con la firma del conde de Adlerberg, admirablemente imitada. Dícese que el tal polaco ha huido á Bélgica, y se espera que sea llamado á declarar cómo se habia proporcionado el tratado consabido y otras circunstancias.

Leemos en un colega de la mañana:

«Amigos del señor Ruiz Zorrilla creen que este hombre político publicará un nuevo manifiesto más explícito y terminante que el anterior, así que se ponga de acuerdo con algunos otros políticos que aun no ha consultado.»

¿Aunque políticos se referirá el suelto?

Con destino á la isla de Cuba se han embarcado el presente mes en Sevilla 4.200 cajas de pólvora de las existencias que hay en el depósito de Campo Soto.

Habiendo tenido noticia el gobernador de Lérida, de que en el pueblo de Alcarraz existian armas, envió á la guardia civil á practicar allí un reconocimiento, resultando de ello el hallazgo de 43 fusiles.

Han sido declarados de reemplazo el teniente coronel de la reserva de Almería don Arsenio Arolas Esplugues, el de igual clase de la reserva de Huelva D. Cristóbal Sanchez, y el comandante de la de Palencia D. Angel Rodriguez, reemplazándose respectivamente los de igual clase y situacion D. Manuel Sanchez Toro, D. Juan Gutierrez de los Rios y D. Miguel Llanes Ortiz.

El día 2 de este mes quedaron cesantes en Nueva York 123 empleados, de los 860 que habia en el departamento de la Guerra.

Es muy probable que en los primeros días del próximo Octubre sean nombrados, por concurso, varios registradores de la propiedad.

Han sido nombrados: oficial de la intervencion de Orense D. Eduardo Mesequer; oficial de la contaduría central D. Juan Martinez y Rodriguez; jefe de propiedades de Castellon D. Manuel Toral; oficial de la intervencion de Lugo D. Ramon Salazar; oficial de la seccion administrativa de Leon D. Santiago Fuentes; oficial quinto de la direccion de la Deuda D. Antonio Moriel y Garcia; oficial de la direccion de Propiedades don Federico Misales; oficial de la seccion administrativa de Burgos D. Santos Florente; oficial de propiedades de Valencia D. Ricardo Gil; administrador de loterías de Murcia don José Vinader y Delgado; oficial de propiedades de Madrid D. Enrique Llano; oficial de la seccion administrativa de Sevilla don Virgilio Villanova, y administrador de loterías de Murcia D. José Martinez.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 22

Fondos públicos.	Ultimo precio.	Nov.	A.	F.
3 0/0 interior.....	42,77	2	»	»
Pequeños.....	42,85	10	»	»
Fin de mes vol.....	00,00	»	»	»
3 por 400 exterior.....	42,97	»	»	»
Material Tesoro.....	00,00	»	»	»
D. del Personal.....	00,00	»	»	»
Sinas del ayunt.....	00,00	»	»	»
Idem Brianger.....	00,00	»	»	»
Billetes hipotec.....	400,25	»	»	33
Idem de Castilla.....	00,00	»	»	»
Bonos del Tesoro.....	58,40	10	»	»
Idem 2.ª emision.....	00,00	»	»	»
Idem pequeños.....	58,40	»	»	33
Resg. Caja de Dep.....	76,40	»	»	40
Abril de 1890.....	00,00	»	»	»
Agosto de 2000.....	00,00	»	»	»
Julio de 1890.....	00,00	»	»	»
Obras públicas.....	00,00	»	»	»
Ferrocarriles.....	22,00	10	»	»
Idem Diciembre.....	20,75	»	»	»
Idem emision 1876.....	24,00	35	»	»
Idem de 20.000.....	00,00	»	»	»
Alar á Santander.....	00,00	»	»	»
Banco de España.....	188,80	»	»	»
Cambio.....				
Londres á 90 d. f.....	48,40	»	»	3
Paris á 3 d. v.....	5,4	»	»	»
Burdeos, ídem.....	20,00	»	»	»

